

**ACTA DE PRÓRROGA A LA SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-065-2018 (PAF-ICBF-O-040-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y EL CONSORCIO OBRAS JUVENILES IDENTIFICADO CON NIT. 901.218.104-3.**

Entre los suscritos, **CARLOS ALBERTO CRISTANCHO FREILE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.204.596 de Chía, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, obrando debidamente autorizado para la suscripción del presente documento mediante la Resolución 040 de 2018 de la Presidencia de la Fiduciaria, obrando en nombre y representación de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número 25 otorgada el día 29 de marzo del año 1985 en la Notaría 33 del Círculo de Bogotá, con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que hace parte integral del presente documento, entidad que a su vez actúa en calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia de Administración y Pagos No. 3-1-68573, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, el **CONSORCIO OBRAS JUVENILES**, identificado con **NIT. 901.218.104-3**, integrado por: **SYS CONSTRUCTORES S.A.S.** identificada con NIT. 900.462.277-1, representada legalmente por **NUBIA SALAZAR OSPINA** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.633.026 de Bogotá, con participación del cincuenta por ciento (50%) y **MEGAPROYECTOS INTERNACIONAL LTDA** identificada con NIT. 800.169.571-2 representada legalmente por **HERNANDO TORRES ZUÑIGA** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.521.147 expedida en Bogotá D.C., con participación del cincuenta por ciento (50%); **CONSORCIO** representado por **NUBIA SALAZAR OSPINA** identificada con cédula de ciudadanía número 51.633.026 expedida en Bogotá D.C., el cual en adelante y para todos los efectos de este acto se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **ACTA DE PRÓRROGA A LA SUSPENSIÓN No. 1** al **CONTRATO DE OBRA No. 68573-065-2018 (PAF-ICBF-O-040-2018)**, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **P.A. FINDETER P.A.F.** y el **CONSORCIO OBRAS JUVENILES**, celebraron el dieciséis (16) de octubre de 2018 el **CONTRATO DE OBRA No. 68573-065-2018 (PAF-ICBF-O-040-2018)**, cuyo **OBJETO** es: **"El CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE, a los "DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA: 1) UN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS EN EL CENTRO DE ORIENTACIÓN JUVENIL LUIS AMIGÓ EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA Y 2) REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS POR LAS EDIFICACIONES Y PRIORIZADAS POR EL ICBF, EN EL CENTRO DE ORIENTACIÓN JUVENIL LUIS AMIGÓ EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA Y EN EL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA LETICIA EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"**.

Elaboró: Lady Johanna Serrano Hernández *JS*  
Revisó: Carlos Alberto Osorio Beltrán  
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 1 de 7

**ACTA DE PRÓRROGA A LA SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-065-2018 (PAF-ICBF-O-040-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y EL CONSORCIO OBRAS JUVENILES IDENTIFICADO CON NIT. 901.218.104-3.**

2. Que de conformidad con la Cláusula Segunda del **CONTRATO DE OBRA No. 68573-065-2018 (PAF-ICBF-O-040-2018)**, el valor del mismo se pactó en los siguientes términos:

*"El valor del presente contrato es por la suma de **MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$1.347.948.355,00) MCTE. INCLUIDO IVA** (cuando aplique), AIU, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA dentro de la Convocatoria No. **PAF-ICBF-O-040-2018**.*

**PARÁGRAFO PRIMERO. -VALOR ETAPA I:** El valor de la ETAPA I corresponde a **SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$63.600.000,00)**. Los valores incluyen el valor del IVA del 19% (cuando aplique), costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA dentro de la Convocatoria No. **PAF-ICBF-O-040-2018**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. -VALOR ETAPA II:** El valor de la ETAPA II corresponde a **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$1.284.348.355,00)**. Los valores incluyen el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad (cuando aplique), costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA dentro de la Convocatoria No. **PAF-ICBF-O-040-2018**".

3. Que de conformidad con la Cláusula Cuarta del **CONTRATO DE OBRA No. 68573-065-2018 (PAF-ICBF-O-040-2018)**, el plazo de ejecución del mismo se pactó de la siguiente manera:

*"El plazo general del contrato es de **CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO**, el cual corresponde a la sumatoria de los plazos individuales de cada una de las etapas. Para efectos de la contabilización del plazo se tendrá en cuenta el periodo de tiempo transcurrido entre la suscripción del acta de inicio y de terminación de cada una de las etapas.*

*Cada etapa contará con plazos individuales. En todo caso, para determinar el plazo total del contrato se tendrá en cuenta la fecha de terminación de la última etapa.*

*El plazo del contrato será discriminado como se presenta a continuación:*

Elaboró: Lady Johanna Serrano. Hernández *JS*  
Revisó: Carlos Alberto Osorio Beltrán  
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 2 de 7

**ACTA DE PRÓRROGA A LA SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-065-2018 (PAF-ICBF-O-040-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y EL CONSORCIO OBRAS JUVENILES IDENTIFICADO CON NIT. 901.218.104-3.**

DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA 1: Diagnóstico, Estudios y Diseños.	Uno y medio (1.5) meses *	Cinco y medio (5) meses
ETAPA 2: Construcción de la obra.	Cuatro (4) meses*	

4. Que el primero (1) de noviembre de 2018 fue suscrita el **ACTA DE INICIO** de la **FASE I** del **CONTRATO DE OBRA No. 68573-065-2018 (PAF-ICBF-O-040-2018)**, estableciendo como fecha de terminación de la Fase I el quince (15) de diciembre de 2018.
5. Que de conformidad con la Cláusula Décima Octava del **CONTRATO DE OBRA No. 68573-065-2018 (PAF-ICBF-O-040-2018)**, el mismo podrá suspenderse:

"(...) se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.  
(Subrayado fuera de texto).

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta suspensión debe constar por escrito. Durante el periodo de suspensión del contrato **EL CONTRATISTA** asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las partes en la forma y fecha establecida en el otrosí mediante el cual las partes acordaron la suspensión.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las partes en la forma y fecha establecida en el Acta de Suspensión. En el evento en que el Acta de Suspensión no se haya contemplado la fecha de reinicio, deberá suscribirse por las partes el Acta de Reinicio.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Con ocasión de la suspensión de la ejecución del contrato, **El CONTRATISTA** deberá presentar el ajuste de las garantías según corresponda."

6. Que el diez (10) de diciembre de 2018 se suscribió Acta de Suspensión No.1 a la ejecución de la Etapa No. 1 del Contrato de Obra No. 68573-065-2018 (PAF-ICBF-O-040-2018) por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir del diez (10) de enero de 2018 y hasta el veintitrés (23) de enero de 2019, por lo que en consecuencia el reinicio se entenderá a partir del veinticuatro (24) de enero de 2019.

Elaboró: Lady Johanna Serrano Hernández  
Revisó: Carlos Alberto Osorio Beltrán  
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 3 de 7

**ACTA DE PRÓRROGA A LA SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-065-2018 (PAF-ICBF-O-040-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y EL CONSORCIO OBRAS JUVENILES IDENTIFICADO CON NIT. 901.218.104-3.**

7. Que mediante comunicación de fecha diez (10) de enero de 2019, el representante del CONSORCIO OBRAS JUVENILES, contratista del **CONTRATO DE OBRA No. 68573-065-2018 (PAF-ICBF-O-040-2018)**, solicitó al representante de la Interventoría Ing. William Ariza Mateus, la prórroga a la suspensión de la Etapa No. 1 de estudios y diseños del contrato citado, señalando lo siguiente:

"(...)

*...en esta ocasión, me dirijo a usted, muy respetuosamente con el fin de solicitar **prórroga** a la suspensión en el tiempo contractual de ejecución de la primera etapa del contrato de la referencia, por un término de **30 días adicionales**, ya que como es de su conocimiento, el pasado 06 de diciembre de año 2018 se radico ante la oficina de la CAR, con sede en municipio de Zipaquirá – Cundinamarca oficio EXT-001 en donde se solicita información de los expedientes **2001-76.1-26432** y los trámites necesarios para solicitar el permiso de vertimientos para la nueva planta de tratamiento de aguas residuales PTAR, que se construirá en el Centro de Orientación Juvenil Luis Amigo en municipio de Cajicá – Cundinamarca. A la fecha no hemos recibido ninguna respuesta, generando un atraso en los estudios que se requieren para la solicitud de los permisos de vertimiento y ocupación del cauce del Rio frío en cual se encuentra bajo el acuerdo 43 del rio Bogotá."*

8. Que mediante comunicación de fecha diez (10) de enero de 2019, la Interventoría del **CONTRATO DE OBRA No. 68573-065-2018 (PAF-ICBF-O-040-2018)**, indicó frente a la solicitud de prórroga a la suspensión de la Etapa No. 1 del contrato en mención, lo siguiente:

"(...)

*Por medio de la presente nos permitimos remitir la solicitud de ampliación de la prórroga de la suspensión del contrato de Obra No. PAF-ICBF-040-2018 solicitada por el contratista Consorcio obras juveniles, por un término de 30 días adicionales, debido a que a la fecha no se ha recibido aún respuesta por parte de la CAR, de la solicitud realizada por el contratista el 06 de diciembre del 2018, con el fin de realizar los trámites para solicitar el permiso de vertimientos para la nueva planta de tratamiento de aguas residuales PTAR, que se construirá en el Centro de Orientación Juvenil Luis Amigo en municipio de Cajicá.*

*Por lo anterior la interventoría a nuestro cargo ve viable la prórroga de la suspensión del contrato de Obra (Etapa 1) N PAF-ICBF-040-2018".*

9. Que como fundamento de la anterior solicitud, se cuenta con el **CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN** de fecha quince (15) de enero de 2019, emitido por el Supervisor de

Elaboró: Lady Johanna Serrano Hernández  
Revisó: Carlos Alberto Osorio Beltrán  
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 4 de 7

**ACTA DE PRÓRROGA A LA SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-065-2018 (PAF-ICBF-O-040-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y EL CONSORCIO OBRAS JUVENILES IDENTIFICADO CON NIT. 901.218.104-3.**

los Contratos de Obra No. PAF-ICBF-O-040-2018 (68573-065-2018) e Interventoría No. PAF-ICBF-I-021-2018 (68573-060-2018); mediante el cual se exponen las conclusiones que motivan la presente prórroga a la suspensión de la Etapa No. 1, así:

"(...)

**CONCEPTO DE SUPERVISIÓN**

*En visita realizada el 01/12/2018 al posible punto de ubicación de la nueva PTAR del Centro de Orientación Luis Amigó, realizada por los especialistas hidrosanitarios tanto del contratista como de la interventoría, y considerando las características del prediseño adelantado, se acordó que al encontrarse estas coordenadas dentro del área de influencia del acuerdo 43 del Río Bogotá, era necesario elevar consulta previa a la autoridad ambiental, acerca de qué tipo de estudios son requeridos, y cuál es el alcance de cada uno de ellos, (en especial el alcance de la Evaluación Ambiental del Vertimiento, y el Plan de Gestión del riesgo para el manejo del vertimiento), para poder tramitar correctamente una solicitud de permiso de vertimientos para esta cuenca y este punto de descarga en particular, ya que el proyecto se encuentra ubicado sobre una de las 18 subcuencas del Río Bogotá, (cuenca del Río Frio), y que por tal motivo, no le era aplicable la norma de vertimientos definida por el MAVDT mediante la Resolución 631 de 2015, sino que por el contrario, la norma de vertimientos aplicable, sería la definida por la Autoridad Ambiental (CAR) de conformidad con el Plan de ordenamiento de la cuenca o de la subcuenca, según aplique.*

*El 06/12/2018 mediante comunicado No. 09181106908 se elevó la consulta pertinente por parte del contratista ante la Oficina Provincial Sabana Centro de la Corporación Autónoma Regional, sin que a la fecha se haya obtenido respuesta o pronunciamiento por parte de esta entidad.*

*La solicitud fue catalogada como Derecho de Petición de Consulta, aumentando el tiempo de respuesta a un máximo de 30 días hábiles los cuales se cumplirían el día 21/01/2019, restando dos (2) días para el reinicio de los contratos y cinco (5) días adicionales para la finalización de la etapa 1, lo cual no es margen de tiempo suficiente para realizar el respectivo análisis de la respuesta dada, y adelantar las acciones que deriven de la misma.*

*En virtud de lo señalado, y contando con la respectiva revisión y aval de la interventoría del proyecto, el supervisor del contrato recomienda al Comité Técnico se apruebe la PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1 DE LA ETAPA No. 1, por el término de 30 días calendario contados a partir del 24/01/2019 (inclusive) hasta el 22/02/2019 (inclusive), de los contratos de obra No. PAF-*

Elaboró: Lady Johanna Serrano Hernández   
Revisó: Carlos Alberto Osorio Beltrán  
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 5 de 7

**ACTA DE PRÓRROGA A LA SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-065-2018 (PAF-ICBF-O-040-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y EL CONSORCIO OBRAS JUVENILES IDENTIFICADO CON NIT. 901.218.104-3.**

*ICBF-O-040-2018 (68573-065-2018) e interventoría No. PAF-ICBF-I-021-2018 (68573-060-2018), suscritos con el Consorcio Obras Juveniles y el Consorcio Interventoría obras Cajicá-Leticia respectivamente, del proyecto que tiene por objeto los "DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA: 1) UN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS EN EL CENTRO DE ORIENTACIÓN JUVENIL LUIS AMIGÓ EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA Y 2) REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS POR LAS EDIFICACIONES Y PRIORIZADAS POR EL ICBF, EN EL CENTRO DE ORIENTACIÓN JUVENIL LUIS AMIGÓ EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA Y EN EL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA LETICIA EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS".*

*Teniendo en cuenta que la forma de pago pactada para la etapa 1 tanto del contrato de obra como del contrato de interventoría está sujeta a la entrega y aprobación de los productos definitivos, y no contra la permanencia del personal profesional, la prórroga a la suspensión solicitada no generará costo adicional alguno a los contratos. Los contratistas deberán actualizar las pólizas de los contratos teniendo en cuenta la posible suspensión".*

10. Que con fundamento en la consideración anterior, se entiende por las partes que la prórroga de la suspensión de la Etapa No. 1 del **CONTRATO DE OBRA No. 68573-065-2018 (PAF-ICBF-O-040-2018)**, será a partir del veinticuatro (24) de enero de 2019 (inclusive) y hasta el veintidós (22) de febrero de 2019 (inclusive).
11. Que mediante Acta No. 020 en Sesión Semipresencial del veintiuno (21) de enero de 2019 del Comité Fiduciario Fideicomiso 68573 del Patrimonio Autónomo PA FINDETER PAF - Contrato Interadministrativo 1743 de 2017 ICBF; los miembros emitieron unánimemente su voto favorable y aprobaron la respectiva prórroga a la suspensión de la Etapa No. 1, a su vez el Comité solicitó a la FIDUCIARIA la elaboración del Acta de Prórroga a la Suspensión No.1 de la Etapa No. 1 del **CONTRATO DE OBRA No. 68573-065-2018 (PAF-ICBF-O-040-2018)**.
12. Que con fundamento en las anteriores consideraciones, la presente Acta de Prórroga a la Suspensión No.1 de la Etapa No. 1 del **CONTRATO DE OBRA No. 68573-065-2018 (PAF-ICBF-O-040-2018)** se regirá por las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - PRORROGAR** la suspensión de la ejecución de la **Etapa No. 1 del CONTRATO DE OBRA No. 68573-065-2018 (PAF-ICBF-O-040-2018)** por el término de treinta (30) días calendario contados a partir del veinticuatro (24) de enero de 2019 (inclusive), hasta el veintidós (22) de febrero de 2019 (inclusive). En consecuencia, el reinicio se entenderá a partir del veintitrés (23) de febrero de 2019. Lo anterior sin perjuicio de que se den los requisitos para el reinicio de manera

Elaboró: Lady Johanna Serrano Hernández *MS*  
Revisó: Carlos Alberto Osorio Beltrán  
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 6 de 7

{fiduprevisora}

**ACTA DE PRÓRROGA A LA SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-065-2018 (PAF-ICBF-O-040-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y EL CONSORCIO OBRAS JUVENILES IDENTIFICADO CON NIT. 901.218.104-3.**

anticipada, caso en el cual se informará por escrito para adelantar el instrumento pertinente.

**SEGUNDA. - GARANTÍAS:** El contratista se compromete a informar a la aseguradora los cambios efectuados en virtud de la presente Acta de Prórroga a la Suspensión No. 1, y ajustar las vigencias de los amparos estipulados en el **CONTRATO DE OBRA No. 68573-065-2018 (PAF-ICBF-O-040-2018)**.

**TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás disposiciones del **CONTRATO DE OBRA No. 68573-065-2018 (PAF-ICBF-O-040-2018)** que no hayan sufrido modificación a través de la presente Acta de Prórroga a la Suspensión No. 1, permanecerán incólumes.

**PARÁGRAFO:** El presente instrumento no generará costos ni adiciones presupuestales al valor del **CONTRATO DE OBRA No. 68573-065-2018 (PAF-ICBF-O-040-2018)**.

**CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO:** La presente Acta de Prórroga a la Suspensión No. 1 de la Etapa No. 1 al **CONTRATO DE OBRA No. 68573-065-2018 (PAF-ICBF-O-040-2018)** se perfecciona con la firma de las partes.

El presente documento se suscribe a los veintiún (21) días del mes de enero de 2019.

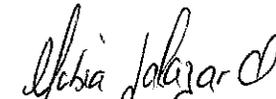
**EL CONTRATANTE**



**CARLOS ALBERTO CRISTANCHO FREILE**  
Representante Legal  
**FIDUPREVISORA S.A.**

En su calidad de vocera y administradora  
del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**

**EL CONTRATISTA**



**NUBIA SALAZAR OSPINA**  
Representante  
**CONSORCIO OBRAS JUVENILES**

Elaboró: Lady Johanna Serrano Hernández *HS*  
Revisó: Carlos Alberto Osorio Beltrán  
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 7 de 7

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111  
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546  
Call (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1796 | Ibagué (+57 8) 259 6345  
Manizales (+57 6) 895 8015 | Medellín (+57 4) 581 9989 | Montería (+57 4) 789 0739  
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 9090  
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5  
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015  
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co  
www.fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA

GOBIERNO DE COLOMBIA

